



Al responder cite este número:
20202210223961

Bogotá D.C.,

CIUDADANO(A) ANÓNIMO(A)

Radicados de entrada: 20206000270402 del 18 de febrero de 2020.

Asunto: Solicitud de información Convocatoria Territorial Norte.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su queja, de la siguiente manera:

IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CNSC - LP - 001 DE 2019 DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE ALGUNAS ENTIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, ATLÁNTICO, LA GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES .. DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJEUCION

De conformidad con lo anterior, como primera medida, se debe mencionar que esta Comisión, desarrolló el proceso de Licitación Pública CNSC –LP-001 de 2019, siguiendo los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la cual tuvo inicio el día 8 de febrero de 2019 con la expedición del estudio previo y fue materializada mediante el aviso de convocatoria realizado el día 8 de febrero de 2019, sobre el cual, en igualdad de oportunidades se presentaron tres entidades acreditadas de educación superior y una vez analizadas las diferentes propuestas presentadas por las mismas, se determinó que la oferta más favorable salvaguardando los principios de la Contratación Estatal, era la Universidad Libre, a la cual se le expidió Resolución de Adjudicación con fecha 12 de abril de 2019.

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de publicidad de la Contratación Estatal, se manifiesta que los documentos que soportan la correcta ejecución de la etapa precontractual, se encuentran publicados en el sistema de consulta SECOP I, sobre el cual se indica el link de búsqueda:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-198861>

Visto lo anterior, resulta pertinente resaltar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó el proceso de planeación de convocatoria con cada una de las entidades que hicieron parte del proceso de selección Convocatorias No. 744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988, Territorial Norte. Dicho proceso de planeación se realizó en coordinación armónica entre los entes territoriales en mención y esta Comisión desde la vigencia 2016 hasta la vigencia 2018, en la que se presentó y aprobó en Sala Plena de Comisionados.

Cabe anotar que la materialización del proceso de planeación de las Convocatorias No. 744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988, Territorial Norte, se surtió con la entrega a satisfacción de los tres insumos establecidos en la Circular No. 20161000000057 del 22 de septiembre de 2016 de la CNSC, que no son otros que la certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, registrados en el aplicativo SIMO, la cual debe ser suscrita por el Representante Legal y el responsable de Talento Humano de la entidad, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en adelante MEFCL y la apropiación en sus presupuestos de los recursos para cofinanciar y cubrir los costos de las respectivas convocatorias.

De igual manera, se indica que la Comisión Nacional del Servicio Civil, actuó en ejercicio de las facultades de administración y vigilancia de la carrera administrativa contempladas en el artículo 130 de Constitución Política y desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 y por lo tanto, todas las actuaciones celebradas dentro de la Convocatoria Territorial Norte gozan de presunción de legalidad, hasta tanto no sean anuladas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, me permito informar que el proceso de selección ha desarrollado las siguientes etapas:

1. Se ejecutó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en la cual se publicaron los resultados el día 20 de septiembre de 2019 y en dicha etapa, se estableció que las reclamaciones podrían ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día 23 de septiembre de 2019 y hasta las 23:59.59 horas del día 24 de septiembre de 2019, en los términos del artículo 24º de los acuerdos de convocatoria y del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y decididas por la Universidad Libre, a través del mismo medio. La información antes referida se publicó en la página de la CNSC, en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/744-a-799-805-826-y-827-territorial-norte?start=13>
2. Seguido de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se ejecutó la etapa de aplicación de pruebas escritas, la cual tuvo como día de celebración el 1 de diciembre de 2019. Sobre la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 de los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Norte, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informó a los aspirantes que los resultados de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales se publicarían el día 23 de diciembre de 2019.

Para conocer el resultado, los aspirantes debían ingresar a la página web <https://www.cnsc.gov.co/> y/o enlace SIMO - Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña, en donde podrían conocer el resultado de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales del empleo al cual se postuló.

Así mismo, las reclamaciones podrían ser presentadas por los aspirantes a través del aplicativo SIMO, desde las 00:00 horas del día 24 de diciembre de 2019 y hasta las 23:59.59 horas del día 31 de diciembre de 2019, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y decididas por la Universidad Libre, a través del mismo medio. La información antes referida se publicó en la página de la CNSC, en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/744-a-799-805-826-y-827-territorial-norte?start=6>

3. De igual manera, se informa que una vez aplicadas las pruebas básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria Territorial Norte, se incurrió en un error involuntario en la publicación del resultado de las pruebas comportamentales, el cual fue explicado e informado a los aspirantes mediante comunicado de prensa publicado en la página web de la CNSC, el día 7 de febrero de 2020. En consecuencia de lo anterior y con el fin de garantizar el debido proceso, esta Comisión abrió una nueva etapa de reclamaciones frente a estos resultados, la cual estuvo comprendida entre el lunes 3 de febrero hasta el viernes 7 de febrero de 2020.

Por lo anterior, resulta pertinente informar que la Convocatoria Territorial Norte, se encuentra en la etapa de aplicación de pruebas escritas básicas, funcionales y comportamentales, proceso que contempla una etapa de reclamaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo de Convocatoria. En ese orden de ideas, se aclara que una vez sean atendidas todas las reclamaciones interpuestas por los aspirantes, esta Comisión, publicará los resultados de las mismas y continuará con el desarrollo de la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, numeral 9 del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, por lo tanto deberá consultarlo permanentemente. La CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el Concurso Abierto de Méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.

Así las cosas, se informa que en la actualidad, la Universidad Libre se encuentra atendiendo la etapa procesal de reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba escrita de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que esta Comisión, ha ejecutado la Convocatoria Territorial Norte, siguiendo los protocolos establecidos en los acuerdos de convocatoria y del mismo modo, ha sido garante del mecanismo de publicidad estipulado en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004,

en razón a que todas las actuaciones derivadas de la convocatoria han sido publicadas a los aspirantes a través de la página web de la entidad¹.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud, manifestando que por tratarse de una petición anónima, el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015 de la CNSC, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 14. RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS O SIN DIRECCIÓN. Cuando se presenten peticiones, quejas o reclamos anónimos, que no indiquen dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica, se fijará la respuesta en la página web de la CNSC, en el link dispuesto para tal efecto, por el término de diez (10) días hábiles.

Este mismo trámite se surtirá cuando por causa certificada por la empresa de correo contratado por la CNSC para tal fin, no haya sido posible la entrega física del documento en la dirección reportada por el peticionario, o cuando el correo electrónico suministrado por el peticionario sea erróneo.

Al cabo de dicho término, el administrador de la página web (o a quien corresponda) deberá expedir certificación de la respectiva desfijación.

Finalmente, se indica que la presente respuesta se publicará en la Página Web de la CNSC, por el término de 10 días hábiles, tal como lo establece el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015 de la CNSC.

Cordialmente,




RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ ACOSTA

Asesor

Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón,

Proyecto: Camilo Augusto Duarte Rivera - Contratista

Revisó: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado, 

Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente de Convocatoria Territorial Norte

¹ Ley 909 de 2004, Artículo 33. Mecanismos de Publicidad: La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera.